

Síntesis informativa

N° 3669 – Noviembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

RG (CA) 12/2021

Ratificación de la prórroga para el anticipo correspondiente a setiembre de 2021.

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga dispuesta por la disposición (CA) 7/2021, que consideró realizados en término, hasta el 18/10/2021, la presentación y el pago del anticipo de setiembre de 2021, con vencimiento el día 15/10/2021, por inconvenientes registrados en el Padrón y SIFERE web.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 15/11/2021.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

DECRETO 796/2021

Se gravan en el impuesto a las operaciones con criptomonedas y monedas digitales.

Se aclara el tratamiento aplicable en el caso de depósitos o retiros de efectivo mediante la intervención de empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobros por cuenta y orden de terceros, por parte de personas jurídicas que no revistan la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Por otra parte, se establece que las exenciones del impuesto no resultarán aplicables cuando los movimientos de fondos estén vinculados a la compra, venta, permuta, intermediación y/o cualquier otra operación sobre cryptoactivos, criptomonedas, monedas digitales, o instrumentos similares.

Este decreto tiene vigencia a partir del día 17/11/2021.

Monotributo

RG (AFIP) 5100

Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes. Beneficio de reintegro del impuesto integrado.

La AFIP establece, de manera excepcional para el año 2021, que los sujetos adheridos al régimen simplificado podrán acceder al beneficio de reintegro de un mes del impuesto integrado cuando hubieran abonado al menos 9 periodos mensuales mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito, y el resto de los periodos mensuales se hubieran cancelado por reimputación de saldos a favor o a través de otras modalidades de pago.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 18/11/2021.

Procedimiento

RG (AFIP) 5101

Reglamentación de la ley de moratoria y alivio fiscal por pandemia de coronavirus.

La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta la ley de alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el COVID-19 –Ley 27653. Al respecto señalamos:

Condonación de deudas

Se establecen los requisitos para acceder a la condonación de deudas. La citada condonación es aplicable a deudas tributarias, aduaneras y de seguridad social liquidadas y exigibles vencidas al 31/8/2021.

Entre las obligaciones excluidas del presente beneficio se destacan:

- 1- Aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Soc. y cuotas ART
- 2- Retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas.
- 3- El impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras
- 4- El impuesto País

Los sujetos alcanzados podrán realizar la solicitud del beneficio desde el 20/12/2021 hasta el 2/3/2022, inclusive, a través del servicio denominado “Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653”, disponible en el sitio web de AFIP.

En el caso de los monotributistas que se hayan adherido al régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes dispuesto por el programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes –Ley 27639-, a fin de gozar del beneficio de condonación deudas, podrán solicitar hasta el 16/2/2022, inclusive, la anulación de los planes de facilidades de pago.

Los pagos efectuados en conceptos de cuotas podrán ser reimputados a la cancelación de otras obligaciones.

Moratoria fiscal

Se instrumenta la ampliación de la moratoria –Ley 27541- para permitir la regularización de obligaciones vencidas al 31/8/2021 en hasta 120 cuotas con una tasa inicial de financiamiento de 1,5% al 3%, que dependerá del tipo de contribuyente y la obligación a ingresar en el plan de facilidades de pago.

La adhesión al plan de regularización estará habilitada entre el 29/11/2021 y el 15/3/2022. La primera cuota vencerá el 16 de abril de 2022 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes.

Rehabilitación de Moratorias caducas

La rehabilitación de planes caducos al 31/8/2021 formulados en el marco de la moratoria aprobada por la ley de solidaridad social y reactivación productiva podrán rehabilitarse en forma extraordinaria hasta el 15/3/2022 a través de la transacción “Rehabilitación de Moratorias Caducas” dentro de “Mis Facilidades”.

La primera cuota del plan rehabilitado vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente al de haber realizado la rehabilitación.

Beneficio para contribuyentes cumplidores

Se reglamenta los beneficios para contribuyentes cumplidores que podrán tramitarse desde el 30/12/2021 hasta el 15/3/2022.

Los monotributistas podrán acceder a la eximición del componente impositivo del pago mensual que se efectuará a partir del período fiscal mayo de 2022.

Para el resto de las personas humanas y sucesiones indivisas se establece una deducción, por un período fiscal, de las ganancias netas de un importe adicional equivalente al 50% del mínimo no imponible, que será aplicado en la declaración jurada correspondiente al año fiscal 2021.

Por su parte las micro y pequeñas empresas podrán realizar amortiz. aceleradas por invers. en bienes muebles y obras de infraestructura realizadas entre el 11/11/21 y el 31/12/22.

Suspensión de medidas cautelares y ejecuciones fiscales hasta el 31/12/2021

Por último, señalamos que se extiende hasta el 31/12/2021 la suspensión de las ejecuciones fiscales y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas y para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades afectadas en forma crítica.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 19/11/2021.

Regímenes Especiales

DISPOSICIÓN (SsEC) 585/2021

Modificación del procedimiento de ingreso de aportes al Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se modifica el procedimiento para el ingreso de aportes al Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Para el caso de los beneficiarios que provengan del Régimen de Promoción de la Industria del Software -L. 25922-, respecto a los beneficios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, el aporte deberá calcularse al recibir dichos beneficios y podrá realizarse hasta el 31/1/2022, y en el caso de recibir los beneficios con fecha posterior, los aportes deberán integrarse dentro de los 15 días hábiles de notificado el ingreso al nuevo Régimen.

Por otra parte, se establece que para informar la integración del aporte se deberá completar el trámite denominado “Pago de Aporte Fondo para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC)” que se encuentra en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Esta disposición tiene vigencia a partir del día 15/11/2021.

Impuestos provinciales

Chaco

RG (ATP Chaco) 2099/2021

Reglamentación del régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales vencidas al 31 de agosto de 2021.

Se reglamenta el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales por obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de agosto de 2021 -Ley (Chaco) A-3450-.

En ese orden, se dispone que podrán incluirse dentro del presente régimen, entre otras, las siguientes obligaciones fiscales provinciales que recauda la Administración Tributaria y cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de agosto de 2021:

Impuesto sobre los ingresos brutos y/o adicional 10% -L. 666-K-:

- 1- Deudas por anticipos mensuales, relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal julio de 2021, como contribuyente directo.
- 2- Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta - Formulario SI 2505 - "Traslado de Producción primaria", como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 31 de agosto de 2021.

Impuesto de sellos:

- 1- Por actos, contratos y operaciones formalizados y cuyo vencimiento de pago opera hasta el 31 de agosto de 2021, como contribuyente directo.

Impuesto inmobiliario rural:

- 1- Deudas devengadas hasta el 31 de agosto de 2021.
- 2- En tanto, el acogimiento al presente plan podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2022 y será formalizado vía Web.

Modalidad de pago	Porcentaje de condonación
Contado	100%
Hasta 6 cuotas	80%
Hasta 12 cuotas	60%
Hasta 24 cuotas	50%
Hasta 36 cuotas	40%
Modalidad de pago	Porcentaje de condonación
Hasta 48 cuotas	20%
Artículo 17° - Ley N° 3450-A - hasta 60 cuotas	20%

Modalidad de pago	Interés de financiación anual
Contado	0%
Hasta 6 cuotas	12%
Hasta 12 cuotas	15%
Hasta 24 cuotas	18%
Hasta 36 cuotas	24%
Hasta 48 cuotas	30%
Artículo 17° - Ley N° 3450-A hasta 60 cuotas	30%

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 15/11/2021.

Chubut

R (DGR Chubut) 1166/2021

Ampliación del plazo de confirmación de la adhesión al régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias.

Se consideran efectuadas en término aquellas solicitudes de acogimiento al régimen especial de regularización, efectuadas hasta el 31 de octubre de 2021 con una reducción del 50% de los beneficios, si el contribuyente confirma la adhesión dentro del plazo de 5 días de recibida la notificación de la puesta a disposición del estado de deuda.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 17/11/2021.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 170/2021

Exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

Se dispone que estarán excluidos del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (ASIP Santa Cruz) 368/2018- las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 16/11/2021.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 762/2021

Plazo especial para computar las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos que no hubieran sido exteriorizadas oportunamente.

Se establece un plazo especial hasta la declaración jurada del anticipo mensual 1/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, para que los contribuyentes puedan computar las retenciones que hubieran sufrido y no hubieran sido exteriorizadas oportunamente, debido a dificultades o demoras en la entrega de los correspondientes certificados de recaudación.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 12/11/2021.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 2749-3/2021

Prórroga de la alícuota 0% para actividades afectadas por la pandemia.

Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, los siguientes beneficios:

Alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- 1- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras -Decreto (Tucumán) 787-3/2020-;
- 2- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades sujetas a la ley de entidades financieras -Decreto (Tucumán) 687-3/2020-;
- 3- Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica [Com. (BCRA) "A" 6943] -Decreto (Tucumán) 686-3/2020-;
- 4- Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras -Decreto (Tucumán) 1008-3/2020-;
- 5- Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes -Decreto (Tucumán) 1772-3/2020-.

Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para:

6- Las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines -Decreto (Tucumán) 1520-3/2020-;

7- Las actividades asociadas con el sector turístico -D. (Tucumán) 1119-3/2020-.

El presente decreto tiene vigencia a partir del 4/11/2021.
